

RES. 2290/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2017-17-1-0001002, Ent. N°3390/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (M.I.D.E.S) relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 54/2019, convocada para la realización de un llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo, para presentar propuestas de trabajo a los efectos de implementar un programa de Asesoramiento Técnico, Capacitación y Seguimiento de las Cooperativas Sociales en 5 regiones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 486/017 de fecha 21 de marzo de 2017, suscripta por la Ministra de Desarrollo Social, se adjudicó el presente llamado en las Regiones, N° 1 (Rivera, Cerro Largo, Tacuarembó) al Grupo de Promoción de Desarrollo Regional, N° 2 (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro) a la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay, N° 3 (Soriano, Colonia, San José), N° 4 (Montevideo, Canelones) y N° 5 (Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres) a la Organización Civil “El Abrojo”; por un monto total de hasta \$ 30:738.072;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 883/2017, en Sesión de fecha 15 de marzo de 2017 acordó: dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cometer a la Cra. Auditora destacada en el Organismo actuante, la intervención del gasto de \$ 30:738.072, previa imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del control de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 18.244;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2485/18, en Sesión de fecha 1° de agosto de 2018 acordó observar el gasto referido a la

prórroga de las contrataciones con las Cooperativas señaladas, estipulándose la misma en el plazo de un año a partir de los respectivos vencimientos de los contratos, por un monto total de \$ 33:264.405 en razón de que:

- 1) el plazo contractual de un año, de acuerdo con los contratos suscriptos, se encontraban vencidos;
- 2) que para que opere legalmente la prórroga prevista y no dispuesta por el Ordenador, la misma debe remitirse a intervención de este Tribunal, previo a su vencimiento;
- 3) las actuaciones contaban con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

4) que por Resolución N° 0857/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, la Ministra de Desarrollo Social reitera el gasto, transfiriendo para ello el monto total de hasta \$ 33.246.405 a cada una de las Organizaciones Adjudicatarias;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2944/18, en Sesión de fecha 19 de setiembre de 2018, acordó mantener la observación formulada en sesión de fecha 1/08/2018;

6) que por nota de fecha 10/05/2019 la División de Planificación, solicitó ampliar los convenios referentes a las regiones Nos. 2, 3, 4 y 5 por el pazo de 12 meses a partir del 30/03/2019;

7) que, este Tribunal por Resolución N° 1551/19, en Sesión de fecha 26 de junio de 2019 acordó observar el gasto referido a la ampliación remitida, en razón de que: 1) el art .74 del T.O.C.A.F exige para que proceda la ampliación de un procedimiento, que el contrato se encuentre aún en ejecución. 2) que de la Resolución Ministerial de adjudicación adoptada con fecha 21 de marzo de 2017 surge que, el plazo contractual era de 12 meses a partir de la firma del convenio respectivo, pudiendo prorrogarse por igual o menor período, previo informe favorable de gestión; surgiendo expresamente de la Resolución Ministerial adoptada con fecha 23 de agosto de 2018, que los contratos fueron suscritos con fecha 25 de abril de 2017 (Región N° 1) y 30 de

marzo de 2017 (Regiones Nos. 2 a 5), por tal motivo los mismos se encontraban vencidos. 3) que, asimismo, las actuaciones remitidas pretenden retrotraer los efectos de una Resolución que aún no se dictó al mes de marzo de 2019, habiendo ingresado las actuaciones a este Tribunal con fecha 7 de junio de 2019, contando con principio de ejecución en contravención con lo dispuesto por el artículo 211 literal B) la Constitución de la República. 4) que, por otra parte, la forma de pago prevista contraviene lo dispuesto por el artículo 20 inciso 2° del T.O.C.A.F., por disponer la totalidad del pago del precio antes de cumplirse la totalidad del servicio y derivar de un procedimiento observado;

8) que por Resolución N° 1238/19 de fecha 17/07/2019 la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve:

8.1) autorizar las ampliaciones de los convenios suscriptos con la Cooperativa Servicio Social - Asociación Civil “El Abrojo” y la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay, para continuar implementando el programa de Asesoramiento Técnico, Capacitación y Seguimiento de las Cooperativas Sociales ubicadas en las Regiones N° 2 (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro), N° 3 (Soriano, Colonia, San José), N° 4 (Montevideo, Canelones) y N° 5 (Maldonado, Lavalleja, Rocha y Treinta y Tres);

8.2) aprobar el texto de los convenios que forman parte de la resolución, por el plazo de vigencia de un año contado a partir del 30 de marzo de 2019, transfiriendo para ello el monto total de hasta \$ 29:385.145 a cada una de las Organizaciones adjudicatarias de acuerdo con el siguiente detalle: Región N°2 \$ 9:385.079, Región N° 3 \$ 3:653.003, Región N° 4 \$ 11:325.566 y Región N° 5 \$ 5:021.497;

8.3) reiterar ante el Tribunal de Cuentas el gasto por la suma de hasta \$ 29.385.145;

8.4) imputar dicha erogación al programa 500, Proyecto 112, Grupo 5, de la Unidad Ejecutora 002 del inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social;

9) que en oportunidad se remite Resolución de la Directora General del Ministerio de Desarrollo Social, por la que resuelve:

- 1) modificar el numeral segundo de la parte dispositiva de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17 de julio de 2019, el que debió decir “El Ministerio se obliga a transferir el monto total de hasta \$ 31:964.700”;
- 2) Mantener vigente la citada Resolución en todo lo que no haya sido modificado expresamente por la presente;

CONSIDERANDO: 1) que corresponde tomar conocimiento de la modificación señalada en el numeral segundo de la Resolución Ministerial N° 1238/019 de fecha 17 de julio de 2019, por la que se cambia el monto total a transferir a la Cooperativa de Servicio Social - Asociación Civil “El Abrojo” y a la Federación de Cooperativas de Producción del Uruguay, relativo a la ampliación de los convenios suscriptos, establecido en \$29:385.145 debiendo decir \$31:964.700;

2) que se mantienen incambiadas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia, referido a la ampliación de los Convenios por parte de este Tribunal, no esgrimiéndose por parte de la Administración nuevos argumentos que ameriten su reconsideración y subsiguiente levantamiento;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento;
- 2)** Mantener la observación formulada en Sesión de fecha 26 de junio de 2019;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General;

- 4) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 5) Devolver a la Administración actuante.

CLC

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
ING. MIGUEL AUMENTO:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en ocasión de la Sesión del 26 de junio de 2019.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO
CR. ENRIQUE CABRERA:** “He votado en forma discorde la Resolución recaída en este expediente, en tanto mantengo íntegramente mi posición, sustentada en Sesión del día 26 de junio de 2019.”